



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

VISTOS:

Informe de Cierre de PEEM N°004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM/BPG, validado con Memorándum N° D000337-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, con Información Complementaria mediante Informe N° D000226-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP, validado con Memorándum N° D000471-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, Informe Complementario N° D000353-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP, validado con Memorándum N° D001127-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE, el Informe Legal N° 0008-2025-DAAA, validado con Memorándum N° D000139-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, Informe Legal N° D000015-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ-JSS, validado con Memorándum N° D000612-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ; Informe Legal Complementario N° D000052-2025-JSS validado con Memorándum N°D001040-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, Ley N° 31071, y Ley N°31922;

Que, por Resolución Ministerial N°478-2022-MIDAGRI, de fecha 09 de noviembre de 2022, se aprobó el otorgamiento de subvenciones a diversas organizaciones de mujeres entre ellas; a la **“ASOCIACION DE MUJERES AGROEXPORTADORAS DE CAFÉ ESPECIAL DE LA SANTISIMA CRUZ DE ULLMA”** la cual, encarga al Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS y al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la implementación de la Estrategia aprobada en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N°0244-2022-MIDAGRI, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, debiendo aprobar los documentos operativos necesarios para la implementación de la referida Estrategia, dando cuenta a la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°058-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS se aprueba el Instructivo para la postulación para subvenciones financieras por parte de Organizaciones Agrarias de Mujeres (OAM), en el marco de la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena (EEMRI) y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N°075-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, mediante Convenio EEMRI N° 008-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, suscrito el 29 de noviembre de 2022, entre

el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y la «**ASOCIACION DE MUJERES AGROEXPORTADORAS DE CAFÉ ESPECIAL DE LA SANTISIMA CRUZ DE ULLMA**», en adelante la OAM, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo para la ejecución del Plan de Negocio denominado: “**EQUIPAMIENTO DEL AREA DE ANALISIS FISICO Y SENSORIAL DE CALIDAD DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD DE ORIGEN MUJER CON FINES DE EXPORTACION DE LA ASOCIACION DE MUJERES AGROEXPORTADORAS DE CAFÉ ESPECIAL DE LA SANTISIMA CRUZ DE ULLMA DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, en adelante el PEEM, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/. 154,608.83, de los cuales el Programa financiaría S/ 139,147.95 y la Organización S/ 15,460.88; el Programa financio el 100%, la Organización apporto monetariamente el 100%; el plazo de ejecución del PEEM fue de seis (06) meses; el citado plazo se prorrogó por tres (03) meses adicionales, en virtud de la Adenda suscrita entre las partes concluyendo el 30 de agosto de 2023;

Que, el numeral IV del “Instructivo Para Postulación Para Subvenciones Financieras por Parte de Organizaciones Agrarias de Mujeres (OAM), en el Marco de la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena - EEMRI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N°075-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, indica el procedimiento y la formalidad para el cierre del Plan de Emprendimiento Económico de Mujeres -PEEM;

Que, la norma precitada dispone lo siguiente: “*La Unidad de Monitoreo (UM), ahora Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales (URIE), en virtud de la resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS que aprueba el Manual de Operaciones de AGROIDEAS, elaborará el Informe de Cierre sobre el PEEM (anexo 16), con la información mínima que debe contener dicho expediente para cierre en el check list (anexo 14), el cual incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PEEM. Dicho informe, deberá ser visado por la Unidad de Negocios y el Presidente o representante de la OAM. En caso el presidente o representante legal de la OAM no vise el informe de cierre, el Especialista que hubiese estado a cargo de la firma del informe de cierre, dejará constancia de este hecho en el acta (...)*”; quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el INFORME DE CIERRE DEL PEEM N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM/BPG, validado con Memorandum N° D000337-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 26.02.2025, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PEEM, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados, las lecciones aprendidas y metas establecidas del PEEM a fin que, se declare el cierre del PEEM; señalando en el Cuadro N° 1 Ejecución de la inversión según aporte detalla que, financieramente se ejecutó el 100% de lo aprobado y que la OAM ejecuto el 100% de las actividades programadas en el PO; no obstante, mediante el Informe N° D000353-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP; queda evidenciada la falta de seguimiento y monitoreo durante la ejecución del PEEM, dando lugar a que la OAM haya adquirido con el saldo, bienes para el PEEM, sin el tamiz de la UM actualmente URIE, poniendo con este procedimiento en riesgo los recursos del Estado, al inobservar el procedimiento establecido en el Instructivo. No obstante al haberse verificado la existencia de los bienes en poder de la OAM, a ser utilizados en el PEEM, el riesgo incurrido puede considerarse como una falta administrativa susceptible de sanción, pero estando a las conclusiones del Informe de Cierre del PEEM N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM/BPG, el mismo que precisa que los objetivos del PEEM se cumplieron y se ejecutó el 100% del presupuesto y el 100% de las actividades por parte de la OAM. Se recomienda, que a través de la Dirección Ejecutiva de AGROIDEAS se



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

haga un llamado de atención verbal, en observancia del principio de legalidad previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los responsables de la irregularidad descrita. Por otro lado el citado informe de Cierre se encuentra firmado por el especialista que elabora el Informe de Cierre, el Jefe de la Unidad de Monitoreo, actualmente Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales y el Presidente de la OAM; en ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, actualmente Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales, la que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva, que aprueba el Informe de cierre del PEEM N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM/BPG, complementado con Informe N° D000226-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP, validado con Memorándum N° D000471-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, información complementaria con Informe N° D000353-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP, validado con Memorándum N° D001127-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE.

Que, con Informe Legal complementario N° D000052-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-JSS, validado por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica con Memorándum N°D001040-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, concluye que, el procedimiento de cierre es eminentemente técnico-financiero a cargo de la Unidad de línea (Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales) y considerando que, el Informe de Cierre del PEEM N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM/BPG señala que, el presupuesto programado fue ejecutado en su totalidad, y que la OAM ejecutó todas las actividades programadas en el Plan Operativo, periodo de noviembre 2022 a agosto 2023; sumado a lo informado, mediante Informe N° D000038-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-MFP, validado con Memorándum N° D000337-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM; con la conformidad del jefe de la Unidad de Monitoreo, actualmente Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales; en esa línea, con el pronunciamiento sobre la procedencia del cierre por la Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales, y el sustento de la necesidad del cierre del PEEM, en los términos señalados por la URIE, existen fundamentos técnicos y financieros para que se apruebe el cierre del PEEM N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM/BPG correspondiendo proyectar la Resolución Directoral Ejecutiva;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N°188-2025-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Cierre de Plan de Emprendimiento y Empoderamiento Económico de la Mujer.

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Emprendimiento y Empoderamiento Económico de Mujeres PEEM denominado: **«EQUIPAMIENTO DEL AREA DE ANALISIS FISICO Y SENSORIAL DE CALIDAD DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD DE ORIGEN MUJER CON FINES DE EXPORTACION DE LA ASOCIACION DE MUJERES AGROEXPORTADORAS DE CAFÉ ESPECIAL DE LA SANTISIMA CRUZ DE ULLMA**

DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA» contenido en el Convenio EEMRI N° 008-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la “**Asociación de Mujeres Agroexportadoras de Café Especial de la Santísima Cruz de Ullma**”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AGROEXPORTADORAS DE CAFÉ ESPECIAL DE LA SANTÍSIMA CRUZ DE ULLMA**, Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales, Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia a la Unidad de Administración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo